
Amnistía Internacional

REINO UNIDO

Expulsiones a Argelia a toda costa



Febrero de 2007
Índice AI: EUR 45/001/2007

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO
Traducción de Editorial Amnistía Internacional (EDAI), España

REINO UNIDO

Expulsiones a Argelia a toda costa

Amnistía Internacional sigue sintiendo honda preocupación ante los intentos de las autoridades británicas de expulsar a cualquier precio a más de 15 ciudadanos argelinos a su país de origen. La organización considera que estos intentos contravienen la prohibición de enviar a personas a países en los que puedan correr un peligro real de convertirse en víctimas de violaciones de derechos humanos como la tortura u otros malos tratos.

Algunos de estos hombres eran solicitantes de asilo; a otros se les había reconocido la condición de refugiados. Ninguno de ellos podía ser devuelto a Argelia legalmente debido a que, de regresar a ese país, iban a correr un peligro real de que los sometieran a tortura u otros malos tratos, o a otras violaciones de sus derechos humanos fundamentales. Hasta agosto de 2005, las propias autoridades británicas reconocieron que las obligaciones contraídas por el Reino Unido en virtud de su legislación interna y de las normas internacionales de derechos humanos determinaban que, debido a la existencia de dicho peligro, la expulsión de cualquiera de estos hombres a Argelia no sería legal. En agosto de 2005 comenzaron los intentos de expulsión.

Las autoridades británicas sostienen que estos hombres suponen una amenaza para la “seguridad nacional” del Reino Unido y que, por consiguiente, su presencia en el país “no redundan en beneficio de la población”. También afirman que estos intentos de expulsión son una medida de último recurso, ya que no disponen de pruebas suficientes como para dictar cargos en su contra. Las acusaciones se basan en información secreta, incluidos materiales de inteligencia, que nunca se ha revelado a los individuos afectados ni a los abogados de su elección.

En agosto de 2005, las autoridades británicas declararon que negociarían satisfactoriamente con sus pares argelinos un acuerdo marco conocido como Memorando de Entendimiento, con miras a garantizar que los derechos humanos de los expulsados fueran respetados una vez que hubieran regresado a su país. Este Memorando, sostenían las autoridades, permitiría que el Reino Unido expulsara a los hombres a Argelia legalmente y en condiciones de seguridad. Según el plan inicial de las autoridades británicas, el Memorando de Entendimiento con Argelia “se haría cumplir” mediante un mecanismo de vigilancia complementario que aseguraría el respeto por las garantías de derechos humanos en cada uno de los casos.

Por esas fechas, las autoridades del Reino Unido afirmaron que, a menos que se concluyera con éxito la negociación del Memorando de Entendimiento con Argelia, ninguno de estos hombres podría ser expulsado del país legalmente.

En agosto de 2005 se iniciaron procedimientos de apelación ante la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración: los afectados apelaban contra las órdenes de expulsión que el Reino Unido había dictado en su contra por motivos de “seguridad nacional”. En noviembre de 2005, sin perspectivas de que se suscribiera el Memorando de forma inminente, las autoridades británicas declararon que el único motivo del retraso era que el presidente argelino Abdelaziz Bouteflika había enfermado inesperadamente. No obstante, durante las vistas ante la Comisión siguieron sosteniendo que la firma del Memorando se anunciaría a la brevedad y que se encargaría a una organización apropiada actuar como mecanismo para la vigilancia de su “cumplimiento”. Sobre esa base, las autoridades solicitaron, con éxito, a la Comisión que les otorgara más tiempo para concluir la negociación del Memorando.

En marzo de 2006, tras varios meses de disputas jurídicas y con un retraso excesivo, las autoridades admitieron durante una vista de la Comisión a la que asistió una delegación de Amnistía Internacional en calidad de observadora que todavía “faltaban varios meses” para que se concluyera el

Memorando de Entendimiento con Argelia y pidieron a la Comisión que les concediera más tiempo para llevarlo a término. Sin embargo, mientras se celebraba esta vista, un funcionario de la embajada de Argelia en Londres dio a entender durante una entrevista de televisión que su país no aceptaría jamás un mecanismo de vigilancia como el que preveían las autoridades británicas, ya que consideraba que tal aceptación iría en contra de la soberanía nacional. Esta entrevista se transmitió en la sala del tribunal. El juez resolvió continuar con la vista de las apelaciones y denegó la petición de las autoridades británicas.

Poco después, las autoridades del Reino Unido reconocieron ante el tribunal que no habían conseguido concluir el Memorando de Entendimiento con Argelia. Edward Anthony Oakden, entonces director de Defensa y Amenazas Estratégicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth, principal negociador del gobierno británico ante las autoridades argelinas y testigo principal en representación de las autoridades británicas en el contexto de los procedimientos de expulsión, admitió ante el tribunal que los contactos diplomáticos mantenidos con Argelia durante varios meses habían resultado infructuosos.

Según el testimonio prestado por Edward Oakden ante el tribunal en abril y mayo de 2006, las autoridades argelinas habían asegurado a sus pares británicos que, una vez de regreso en Argelia, las personas expulsadas permanecerían recluidas unos pocos días y después serían puestas en libertad. No obstante, durante las repreguntas, también reconoció lo siguiente: que Argelia sólo había proporcionado garantías verbales, sin confirmación por escrito; que el Reino Unido no había solicitado dicha confirmación escrita; y que las autoridades británicas no habían llevado actas escritas de sus conversaciones con sus pares argelinos.

Cuando el juez denegó su solicitud de que se aplazaran los procedimientos para permitirles finalizar la negociación del Memorando, las autoridades británicas, cambiando radicalmente de argumentación, comenzaron a afirmar ante el tribunal que ni el Memorando ni el mecanismo de vigilancia eran imprescindibles para que la expulsión de estos hombres a Argelia fuese legal.

Las autoridades británicas sostuvieron que, dadas las medidas adoptadas por Argelia con la intención expresa de consolidar la “reconciliación nacional”, el plan de suscribir un acuerdo e implantar un mecanismo de vigilancia se había vuelto superfluo. Se refirieron, en especial, a la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional, documento marco aprobado mediante referéndum nacional en 2005, y a una ley de amnistía promulgada mediante decreto presidencial de 28 de febrero de 2006 en aplicación de la Carta. Esta ley, en particular, eximía de responsabilidad penal a aquellos miembros de grupos armados que se entregaran a las autoridades dentro de un plazo de seis meses y disponía la liberación, mediante una medida de amnistía, de aproximadamente 2.200 personas acusadas o declaradas culpables de participar en actividades terroristas.

De acuerdo con la argumentación presentada a la Comisión por las autoridades británicas en el curso de una serie de causas relacionadas con los ciudadanos argelinos, las circunstancias imperantes en Argelia eran tales que, para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos en lo relativo a estas expulsiones, bastaría con que el Reino Unido obtuviera garantías de las autoridades argelinas en cada caso individual. De este modo, cada uno de los hombres recibiría garantías de que sería tratado con humanidad y de que, en aplicación de la Carta y de la ley de amnistía, se lo eximiría de responsabilidad penal y, en consecuencia, se anularía cualquier actuación judicial que estuviera pendiente en su contra en Argelia.

Las apelaciones contra la expulsión a Argelia han seguido su curso pese al reiterado reconocimiento por parte de las autoridades británicas de que, en ausencia de las mencionadas

“garantías”, las personas afectadas se enfrentarían a un peligro real de que se violaran sus derechos humanos fundamentales.

Sin embargo, las autoridades británicas afirmaron –y la Comisión no tuvo reparo en creer– que estas supuestas garantías eran suficientes para eliminar tal peligro. Sobre esa base, por ejemplo, el 24 de agosto de 2006 la Comisión rechazó el recurso de apelación que había interpuesto Mustapha Taleb contra su expulsión a Argelia, ordenada por motivos de “seguridad nacional”. La Comisión sostuvo que tanto la Carta como la ley de amnistía se aplicarían a este caso y que, por consiguiente, Mustapha Taleb sería puesto en libertad automáticamente en relación con cualquier cargo pendiente en su contra en Argelia. Sin embargo, en septiembre de 2006 las autoridades argelinas informaron a sus pares británicos que la interpretación que hacía la Comisión de la ley de amnistía (y del derecho a ser puesto en libertad de inmediato) no estaba reconocida en la legislación argelina ni reflejaba la finalidad subyacente a las disposiciones concretas sobre la puesta en libertad en las que se había basado la Comisión.

Es más, la ley de amnistía sólo abarcaba a quienes, habiendo participado en actividades desarrolladas en territorio argelino, se presentaran a las autoridades dentro de un plazo de seis meses a partir de la promulgación de la ley, y no a aquellas personas sobre las que pesaran acusaciones de que habían participado en actividades criminales desarrolladas en el extranjero, como “participación en una red terrorista que actúa en el extranjero”. Al menos un hombre, al que se imputaba participar en la misma conspiración que Mustapha Taleb, ha regresado a Argelia en el corriente año. En estos momentos está recluido en espera de juicio por un delito de terrorismo presuntamente cometido en el extranjero.

El caso de Mustapha Taleb

Mustapha Taleb sobrevivió a la tortura en Argelia y viajó al Reino Unido, donde se le concedió asilo.

Antes conocido, por motivos legales, como “Y”, Mustapha Taleb es una de las personas que en 2005, en el Reino Unido, fueron acusadas, enjuiciadas y finalmente absueltas de todos los cargos en su contra en relación con una presunta conspiración para fabricar venenos o explosivos o ambos, y actualmente se enfrenta a la posibilidad de ser expulsado a Argelia. En abril de 2005, tras su absolución, quedó en libertad; había estado detenido desde enero de 2003. Posteriormente volvieron a recluirlo en espera de su expulsión a Argelia por motivos de “seguridad nacional”.

Como otros ciudadanos argelinos, Mustapha Taleb presentó ante la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración un recurso contra la decisión de las autoridades británicas de catalogarlo como un peligro para la “seguridad nacional”. En su recurso también apelaba contra la expulsión manifestando que su devolución a Argelia lo expondría a un peligro real de ser sometido a tortura. Una delegación de Amnistía Internacional asistió en calidad de observadora a aquellas vistas del recurso que se celebraron a puertas abiertas. Pese a que Mustapha Taleb había sido absuelto de todos los cargos en su contra, la acusación, durante las vistas a puertas abiertas, consistió en su mayor parte en las mismas alegaciones que se habían hecho en el juicio penal por cargos de conspiración para fabricar venenos o explosivos o ambos, imputaciones que, claramente, el jurado que había actuado en aquel juicio no había creído.

Para llegar a su decisión en la causa de Mustapha Taleb, la Comisión se basó en información secreta proporcionada por las autoridades británicas que no fue revelada ni al afectado ni a los abogados de su elección ni al público en general. Las actuaciones de la Comisión fueron sumamente injustas, denegando a Mustapha Taleb el derecho a un juicio con garantías y negándole la posibilidad de

refutar la afirmación de que su presencia en el Reino Unido constituía un peligro para la “seguridad nacional”.

La Comisión tampoco reconoció el peligro real de convertirse en víctima de tortura que correría Mustapha Taleb en caso de ser expulsado a Argelia. Si es devuelto a su país, es probable que lo pongan bajo la custodia de una agencia de inteligencia especializada en tales casos, conocida como Departamento de Información y Seguridad (*Département du renseignement et de la sécurité, DRS*). Esta agencia se especializa en el interrogatorio de personas a las que se atribuye poseer información sobre actividades terroristas, y es de conocimiento público que recurre a la tortura y otros malos tratos. El peligro de tortura que enfrentan las personas bajo custodia del Departamento de Información y Seguridad ha sido documentado ampliamente por Amnistía Internacional.

Tres miembros del jurado que había absuelto a Mustapha Taleb en el juicio penal expresaron su consternación ante el hecho de que, pese a haber sido absuelto en el proceso criminal, en las vistas a puertas abiertas que se celebraban ante la Comisión se estaban utilizando las mismas pruebas para “justificar su expulsión”. Los miembros del jurado se dirigieron a Amnistía Internacional en una carta en la que decían:

Como ciudadanos corrientes, nos ha sorprendido de tal manera esta serie de acontecimientos injustos orquestada por las autoridades que nos sentimos obligados a hablar públicamente. Lo que ha ocurrido es contrario a todo lo que considerábamos posible en una sociedad libre y democrática. Desde enero de 2003, nuestro gobierno viene persiguiendo a “Y” [Mustapha Taleb] más allá de lo imaginable. Los tres fuimos miembros del jurado en el juicio penal contra “Y” (el caso de la “ricina ausente”) y, tras escuchar cuidadosamente las pruebas y los argumentos de la acusación y de la defensa durante siete meses, nosotros, como jurado, lo absolvimos de todos los cargos y esperábamos que, una vez en libertad, pudiera empezar a reconstruir su vida en este país.

Es un hecho notorio que las autoridades británicas han calificado a todos estos ciudadanos argelinos de “presuntos terroristas internacionales” y de “amenazas a la seguridad nacional” del Reino Unido. Además, todas las decisiones tomadas a puertas abiertas por la Comisión en el caso de estos hombres son del dominio público y, en consecuencia, están a plena disposición de las autoridades argelinas. Por otra parte, Amnistía Internacional cree que las autoridades del Reino Unido deben de haber facilitado a sus pares argelinos la información secreta, incluidos los materiales de inteligencia, en la que presuntamente se basaron para abrigar sospechas sobre estos hombres.

Por consiguiente, Amnistía Internacional considera que es inevitable que se vaya a aplicar a todos estos hombres el mismo razonamiento utilizado para excluir a Mustapha Taleb del alcance de la ley de amnistía. Otros dos ciudadanos argelinos expulsados a Argelia por el Reino Unido en enero de 2007 están privados de libertad y se enfrentan a cargos penales en relación, según informes, con su “participación en una red terrorista que actúa en el extranjero”. De acuerdo con las supuestas garantías ofrecidas en sus casos, estos hombres tenían entendido que se descartaba la posibilidad de que los enjuiciaran.

La expulsión de “H” y Reda Dendani

Un ciudadano argelino de unos 35 años, conocido, por motivos legales, sólo como “H”, fue expulsado del Reino Unido a Argelia el 26 de enero de 2007. Amnistía Internacional recibió informes que indicaban que, inmediatamente antes de su expulsión, “H”, junto con otros ciudadanos argelinos, se había presentado en la embajada de Argelia en Londres, donde todos ellos firmaron

unos documentos en el entendimiento de que, una vez de regreso en su país, se beneficiarían de la medida de amnistía. En esa ocasión, como en otras anteriores, los funcionarios argelinos les aseguraron que no eran buscados en Argelia y que lo más probable era que pasaran unos pocos días bajo custodia, como era habitual en los casos de expulsión.

Según tiene entendido Amnistía Internacional, al llegar a Argelia “H” fue recibido por un funcionario del consulado británico y, posiblemente debido a la presencia de dicho funcionario, no fue detenido por el Departamento de Información y Seguridad. No obstante, posteriormente se le dijo que debía presentarse en dependencias del Departamento en Argel, y así lo hizo el 30 de enero de 2007. Entonces fue puesto bajo custodia del Departamento y permaneció recluido en régimen de incomunicación durante unos 12 días, hasta el fin de semana del 10 y 11 de febrero, cuando se le permitió llamar por teléfono a su hermano. “H” comunicó a su hermano que iba a comparecer ante las autoridades judiciales. Finalmente, el 17 de febrero le permitieron entrevistarse con un abogado por primera vez. Ese mismo día compareció por segunda vez ante un juez, esta vez representado por un abogado. En su primera comparecencia judicial, ocurrida una semana antes, el 10 de febrero, no había contado con representación letrada. Fue por tal motivo que hasta el 17 de febrero no se descubrió su paradero ni lo que le estaba sucediendo. Ese día le permitieron también ver a sus familiares por primera vez: su madre y su padre lo visitaron en la prisión de Serkadji, en Argel.

Amnistía Internacional ha recibido informes que indican que “H” no entendía por qué lo habían recluido. De acuerdo con los informes, su abogado también desconoce el motivo de la detención. Cuando estaba bajo la custodia del Departamento de Información y Seguridad le afeitaron la barba; “H” no informó de que lo hubieran torturado, pero sí de que había estado recluido en un lugar donde oía gemidos y gritos de dolor de otras personas. Sus familiares y su abogado han manifestado que “H” estaba profundamente afligido por haber confiado en las garantías que le habían ofrecido de que no sería procesado. Amnistía Internacional tiene entendido que, mientras estaba bajo la custodia del Departamento, lo presionaron para que firmara una copia del informe de la investigación. Según informes, le dijeron que se trataba de un mero asunto procedimental y que después quedaría en libertad. “H” manifestó que había firmado el documento sin leerlo. Posteriormente se dictaron cargos en su contra y se lo hizo comparecer ante un juez de instrucción, que ordenó su detención preventiva. Amnistía Internacional tiene entendido que “H” ha sido acusado formalmente en relación con el delito de “participación en una red terrorista que actúa en el extranjero”.

Otro ciudadano argelino de unos 35 años, Reda Dendani, conocido anteriormente, por motivos legales, sólo como “Q”, fue detenido el 25 de enero de 2007, cinco días después de su expulsión del Reino Unido. Inicialmente lo recluyeron en dependencias del Departamento de Información y Seguridad y, según informes, el 5 de febrero lo trasladaron a una prisión, tras finalizar el periodo máximo de 12 días en que la legislación argelina permite mantener a una persona recluida sin cargos ni acceso a representación letrada. Amnistía Internacional recibió informes que indicaban que a Reda Dendani tampoco le permitieron comunicarse con el mundo exterior –con excepción de una llamada telefónica– mientras estaba bajo la custodia del Departamento de Información y Seguridad. De acuerdo con los informes recibidos, Reda Dendani fue sometido a prisión preventiva el 5 de febrero y está recluido en la cárcel de Serkadji. La información que obra en poder de Amnistía Internacional indica que también a él se lo ha acusado formalmente de “participación en una red terrorista que actúa en el extranjero” y de falsificar documentos.

Según los informes recibidos, Reda Dendani también se reunió con funcionarios de la embajada de Argelia en Londres. Al igual que a “H”, se le ofrecieron garantías verbales, reiteradas más de una vez, de que no era buscado por las autoridades argelinas y de que a su regreso a Argelia sería puesto

en libertad tras un breve periodo de reclusión.

Reda Dendani y “H” formaban parte de un grupo de hombres reclusos sin cargos ni juicio en aplicación del Capítulo 4 –que ya no está en vigor– de la Ley sobre Antiterrorismo, Delincuencia y Seguridad, de 2001 (véase *infra* el apartado *Contexto*). Todos habían estado reclusos anteriormente en prisiones de máxima seguridad del Reino Unido. En marzo de 2005 fueron “liberados” de la reclusión impuesta en aplicación del Capítulo 4 de esta ley y fueron sometidos a “órdenes de control” con arreglo a la Ley de Prevención del Terrorismo, de 2005. En agosto de 2005 volvieron a aprehenderlos y los mantuvieron reclusos en virtud de poderes conferidos a los servicios de inmigración, en espera de su expulsión a Argelia por motivos de “seguridad nacional”.

Al igual que otros cuatro ciudadanos argelinos expulsados del Reino Unido a Argelia, Reda Dendani y “H” decidieron retirar sus apelaciones contra la expulsión en 2006. Se les planteaba una difícil elección: continuar impugnando la medida de expulsión durante años y años desde una prisión de máxima seguridad o bajo estrictas condiciones de fianza equivalentes al arresto domiciliario, o regresar a su país para enfrentarse a un futuro incierto y cargado de riesgos. Mantener su apelación habría conllevado librar prolongadas batallas judiciales y someterse a más años de sufrimiento, extendido a sus familias. Ambos hombres, como los otros cuatro que hasta la fecha han renunciado a sus apelaciones, perdieron la fe en la posibilidad de tener acceso a una justicia auténtica en el Reino Unido. Dadas las circunstancias, en 2006 retiraron sus recursos de apelación contra las órdenes de expulsión. Prefirieron regresar a Argelia pese al peligro que iban a correr en ese país.

Otro ciudadano argelino, conocido sólo como “K” por motivos legales, fue expulsado del Reino Unido a Argelia en torno al 24 de enero de 2007 por razones de “seguridad nacional”. “K” era uno de los seis argelinos que habían retirado su apelación. Una vez en Argelia, también estuvo bajo la custodia del Departamento de Información y Seguridad, pero quedó en libertad sin cargos. Según los informes recibidos por Amnistía Internacional, durante su interrogatorio le dijeron que otro argelino, Mohammed Meguerba, había incriminado a Reda Dendani pero no había incriminado a “K”.

En mayo de 2005, el periódico londinense *The Times* publicó un artículo en el que se afirmaba que, tras ser sometido a tortura en Argelia, Mohammed Meguerba había admitido su participación en una presunta conspiración para fabricar venenos o explosivos o ambos en el Reino Unido. Mohammed Meguerba había sido detenido en Londres en septiembre de 2002; posteriormente había quedado en libertad bajo fianza y, según informes, había huido del Reino Unido y regresado a Argelia, donde lo habían detenido. *The Times* informó de que había estado detenido 17 meses en un centro de reclusión secreto del Departamento de Información y Seguridad. Los familiares de Mohammed Meguerba dijeron al periódico que sólo se habían enterado de que había estado recluso desde diciembre de 2002 cuando fue transferido a la prisión de Serkadji, en Argel, en 2004. El artículo contaba que, cuando lo visitaron en prisión, sus familiares observaron que había perdido mucho peso, y que Mohammed Meguerba les había dicho que lo habían torturado. Añadía que en mayo de 2005, cuando compareció ante las autoridades judiciales de Argel por cargos de pertenecer a una organización terrorista, Mohammed Meguerba tenía un aspecto delicado y le faltaban numerosos dientes.

Amnistía Internacional siente honda preocupación ante los informes que indican que la información presuntamente obtenida de Mohammed Meguerba mediante torturas se está utilizando en contra de algunos de los ciudadanos argelinos que han sido expulsados recientemente del Reino Unido, como Reda Dendani. Por otra parte, la organización observa que la apelación de Mustapha Taleb contra su expulsión se fundó en gran parte en la argumentación de que, una vez devuelto a Argelia,

sería procesado sobre la base de información obtenida como resultado de las torturas infligidas a Mohammed Meguerba. El hecho de que esto sea exactamente lo que parece estar sucediendo en el caso de Reda Dendani indicaría que la predicción de Mustapha Taleb fue acertada.

A “K” también le dijeron durante su interrogatorio que “H” había sido incriminado por un testigo en Argelia en relación con acusaciones derivadas de su conducta a mediados de los años noventa en relación, concretamente, con Afganistán.

Amnistía Internacional abriga una serie de motivos de preocupación con respecto al proceso judicial en Argelia en causas por cargos de terrorismo. En primer lugar, las autoridades judiciales no suelen investigar los informes que implican al Departamento de Información y Seguridad en actos de tortura u otros malos tratos. En segundo lugar, es habitual que las declaraciones presuntamente formuladas como consecuencia de tortura u otros malos tratos por personas bajo la custodia del Departamento se utilicen para conseguir que los juicios culminen en sentencias condenatorias. Y, en tercer lugar, el ordenamiento jurídico argelino mantiene una definición amplia del concepto de *terrorismo*, introducida por legislación de excepción en 1992 y posteriormente incorporada al Código Penal. La definición de los delitos de terrorismo es tan amplia que permite la criminalización del ejercicio pacífico de ciertos derechos civiles y políticos.

Contexto

En agosto de 2005, tras la firma de un Memorando de Entendimiento entre el Reino Unido y Jordania (véase *infra* un análisis más detenido de la cuestión), 10 personas fueron aprehendidas y recluidas en espera de expulsión por motivos de “seguridad nacional”. Entre ellas había nueve ciudadanos argelinos que habían estado detenidos sin cargos ni juicio hasta marzo de 2005 en aplicación del Capítulo 4 de la Ley sobre Antiterrorismo, Delincuencia y Seguridad, de 2001, y que en esa fecha habían sido sometidos a “órdenes de control” en aplicación de la Ley de Prevención del Terrorismo, de 2005. Desde entonces, otros ciudadanos extranjeros también han sido objeto de órdenes de expulsión por motivos de “seguridad nacional” y han estado recluidos en virtud de poderes conferidos a los servicios de inmigración en espera de su expulsión. Entre ellos había siete ciudadanos argelinos aprehendidos y recluidos en septiembre de 2005. Algunas de las personas sujetas a órdenes de expulsión (como Mustapha Taleb, véase *infra*) fueron acusadas formalmente, enjuiciadas y finalmente absueltas en 2005 de todos los cargos relacionados con una presunta conspiración para fabricar venenos o explosivos o ambos. Algunos miembros del jurado manifestaron que les indignaba que se hubiera hecho caso omiso de su veredicto y que temían que los hombres se enfrentaran a la tortura o la muerte si se los expulsaba a Argelia. Uno de ellos dijo: “Si alguien tiene motivos para pedir asilo en este país, son estos hombres”.

Los intentos de expulsión a Argelia, descritos *supra*, han tenido lugar en forma paralela a varios intentos similares de expulsión de otras personas a sus países de origen, como Libia y Jordania, pese a la existencia de un peligro real de que, de ser devueltas, se enfrentaran a la tortura u otros malos tratos, o a otras violaciones de sus derechos humanos fundamentales.

Tras el 11 de septiembre de 2001, las autoridades del Reino Unido han calificado a numerosos ciudadanos extranjeros, muchos de ellos argelinos, de “presuntos terroristas internacionales” y de “amenazas para la seguridad nacional”. Pese a la gravedad de estas imputaciones, las autoridades insisten en que no cuentan con suficientes pruebas admisibles como para dictar cargos penales en contra de la gran mayoría de los afectados. En consecuencia, en lugar de procesarlos han tratado de expulsarlos a su país de origen.

A la luz de estos hechos, Amnistía Internacional considera que al recurrir a las órdenes de expulsión las autoridades británicas están incumpliendo su responsabilidad primordial de llevar ante la justicia a quienes, según afirman, están vinculados con el terrorismo y constituyen una amenaza para la “seguridad nacional”.

Los procedimientos para impugnar las órdenes de expulsión dictadas por las autoridades británicas por motivos de “seguridad nacional” son de tal naturaleza que las autoridades no tienen mucho que probar –debido a la regulación poco exigente de la práctica de la prueba– para conseguir que se rechacen las apelaciones. Los procedimientos de apelación contra órdenes de deportación dictadas por motivos de “seguridad nacional” son sumamente injustos y niegan a la persona afectada el derecho a un juicio con garantías porque, entre otras cosas, recurren en gran medida a la celebración de vistas a puertas cerradas en las que se examina información secreta, incluidos materiales de inteligencia, en ausencia de las personas afectadas y de los abogados de su elección, y porque se aplican criterios especialmente laxos para la práctica de la prueba. Además, en los casos recientes la mayoría de las vistas se han celebrado en secreto, incluso cuando se supone que el tribunal estaba examinando los aspectos de la apelación relacionados con la situación de seguridad que enfrentarían las personas devueltas y no los aspectos relativos a las razones de “seguridad nacional” invocadas.

Amnistía Internacional también ha visto con suma inquietud el hecho de que las autoridades británicas hayan recurrido a las “garantías diplomáticas” y al marco establecido sobre tales garantías en los memorandos de entendimiento con el fin de eludir la prohibición de enviar a personas a países en los que se enfrenten a un peligro real de convertirse en víctimas de violaciones graves de los derechos humanos como la tortura u otros malos tratos. La organización considera que el recurso a las garantías diplomáticas y los memorandos de entendimiento está teniendo repercusiones profundamente perjudiciales sobre la lucha por la erradicación de la tortura, en especial, y sobre la integridad del derecho internacional de los derechos humanos en general.

El gobierno británico sigue afirmando que las “garantías diplomáticas” que se ofrecen en los memorandos de entendimiento suscritos con Jordania, Líbano y Libia y que se ofrecerán en los que espera firmar con otros países son suficientes para eximir al Reino Unido de la obligación que le imponen las normas internacionales de derechos humanos de no enviar a personas a países en los que vayan a correr un peligro real de sufrir tortura, otros malos tratos u otras violaciones de sus derechos humanos fundamentales.

Pese a no haber conseguido suscribir un memorando de este tipo con Argelia, y aunque reconoce que para ciertas personas sería peligroso regresar a su país, el gobierno ha afirmado que, en todo caso, las “garantías” obtenidas de Argelia en cada caso individual eliminarían dicho peligro.

En este contexto, el gobierno ya ha expulsado a seis ciudadanos argelinos a su país de origen desde junio de 2006. A su regreso, cada uno de ellos ha sido aprehendido y recluido en régimen de incomunicación por el Departamento de Información y Seguridad. Además, dos de ellos (véanse *supra* los casos de “H” y Reda Dendani) han sido acusados formalmente, según informes, de “participación en una red terrorista que actúa en el extranjero”. Los otros cuatro han quedado en libertad sin cargos.

Con respecto a Argelia, Amnistía Internacional ve con preocupación la falta de claridad que ha acompañado a la aplicación de la ley de amnistía. Ésta eximía de responsabilidad penal a aquellos miembros de grupos armados que se entregaran a las autoridades durante un periodo de seis meses y, según declaraciones oficiales, hasta 300 personas se entregaron dentro del plazo establecido, pero se desconocía el número de las que habían sido eximidas de responsabilidad penal y las características del proceso utilizado para ello. Las autoridades anunciaron que quienes se entregaran después de la fecha límite se beneficiarían de medidas similares, pero no se ha dictado una prórroga formal.

De acuerdo con declaraciones oficiales, en marzo de 2006 y en los meses siguientes se devolvió la libertad a unas 2.200 personas acusadas y condenadas por participación en actividades terroristas, pero no se han hecho públicos sus nombres ni el proceso utilizado para determinar quiénes reunían los requisitos para quedar en libertad. La ley establecía que las personas detenidas o encarceladas por presunta participación en actividades terroristas tendrían derecho a ser amnistiadas siempre que no hubieran participado en matanzas colectivas, violaciones o atentados con explosivos. Las personas acusadas de participar en actos de terrorismo internacional no podían ser amnistiadas pero, según la información que obra en poder de Amnistía Internacional, varias de ellas quedaron en libertad, aunque posteriormente las volvieron a aprehender y recluir. Por otra parte, algunos detenidos que reunían los requisitos para recuperar su libertad siguen privados de ella.

La ley también concede una amnistía incondicional a los miembros de las fuerzas de seguridad que han cometido violaciones de derechos humanos y prohíbe a los tribunales argelinos el examen de quejas contra ellos, con lo cual, de hecho, transmite a los perpetradores de tortura u otros malos tratos el mensaje de que pueden actuar con impunidad. Además, la ley tipifica como delito, punible con hasta cinco años de prisión, la crítica pública de la conducta presente o pasada de las fuerzas de seguridad.